

☞ Según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para Tenencia de Animales en su artículo 18, los documentos que se deben aportar son los siguientes:

- 1.- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, en vigor.**

- 2.- Original de volante informativo de empadronamiento en este Municipio. (No es necesario aportar el documento, desde la Delegación de Salud se comprobará el empadronamiento de la persona solicitante).**

- 3.- Certificado original acreditativo de no haber sido condenado/a por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado/a por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (Este certificado lo puede solicitar la Delegación de Salud previa petición del interesado, firmando además una declaración jurada de no estar incurso en proceso que lo inhabilite para la tenencia de perros potencialmente peligrosos).**

- 4.- Certificado original de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, conforme al R.D. 287/02 de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/99 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

- 5.- Certificado original acreditativo de haber formalizado un seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños a terceros causados por animal potencialmente peligroso con una cobertura no inferior a 175.000 €uros, y recibo o justificante bancario de estar al corriente de pago del mismo.**

- 6.- Dos fotografías en color tamaño carnet**

- 7.- Fotocopia de la Cartilla de Vacunaciones (deberá estar actualizada).**

- 8.- Certificado de no haber sido sancionado/a en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 de 24 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. (Este certificado lo solicita la Delegación de Salud mediante autorización firmada por la persona solicitante.)**

☞ Según lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal n.º 16

- 9.- Acreditación del abono de la tasa correspondiente por otorgamiento o renovación de licencia para ser titular de animales potencialmente peligrosos (sistema de autoliquidación, en cualquiera de los modos y condiciones aprobados por la Tesorería Municipal).**

ADVERTENCIA

En caso de no concesión o renovación de la licencia solicitada, el importe de la autoliquidación no será devuelto (art. 26 RDL 2/04 de 5 de marzo).